



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEONOR MORA BARANDICA
DEMANDADO: ROGER HERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
RADICADO: 20001 31 03 003 2017 00204 00
ASUNTO: DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR
DESISTIMIENTO TÁCITO
FECHA: **11 DIC 2020**

Se observa que no se acredita en el expediente que la parte demandante ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de marzo del año 2019, por medio del cual se le requirió para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esa providencia cumpliera con la carga procesal que le asiste de notificar al demandado y aportar las constancias al proceso, según lo señalado en el artículo 317 inciso 1 del C.G.P., por lo que el despacho dispondrá la terminación por desistimiento tácito del presente asunto, condenara en costas al demandante y se ordenara levantar las medidas cautelares en caso de que se hayan practicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente Proceso Ejecutivo Singular por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase en tal sentido. En caso de embargo de remanentes tomase atenta nota y dese el trámite de ley.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

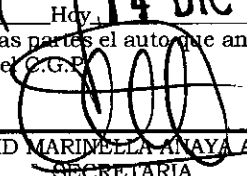
CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	14 DIC 2020
No. 561	Hoy, se
notificó a las partes el auto que antecede	
(Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS	
SECRETARIA	